

Expediente: **705/23-A4**

Carátula: **ZELAYA MAXIMILIANO ENRIQUE C/ GARZON ELIANA VALERIA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **29/11/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ROMANO, MARIA DE LOS ANGELES-PERITO CONTADOR

27147808963 - GARZON, ELIANA VALERIA-DEMANDADO

20312542693 - ZELAYA, MAXIMILIANO ENRIQUE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 705/23-A4



H103064793902

JUICIO: ZELAYA MAXIMILIANO ENRIQUE c/ GARZON ELIANA VALERIA s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 705/23-A4 PERICIAL CONTABLE.-

Informo a S.S. que en el día de la fecha se procedió al sorteo de PERITO CONTADOR, resultando desinsaculada ROMANO MARIA DE LOS ÁNGELES, domiciliada en calle Junin 4655 - Casa 9 (Pje. Interno Altura San Juan 4655), de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, y teléfono N° 381-5191513. Secretaría.-

SECRETARIA

JUZGADO DEL TRABAJO DE LA VI° NOMINACION

San Miguel de Tucumán

Téngase presente el informe actuarial que antecede. Procédase por Secretaria actuaria a NOTIFICAR a la perito desinsaculada vía teléfono celular denunciado, a fin de que en el término de UN DÍA acepte el cargo conferido, mediante escrito en formato digital (PDF) ingresado a través del Portal SAE del Poder Judicial de Tucumán, bajo apercibimiento de ser eliminada a la lista respectiva y ordenar un nuevo sorteo (conf. art. 389 CPCC, supletorio al fuero). En su presentación la perito deberá declarar bajo juramento cumplir el cargo para el que fue designado, como así también denunciar sus datos identificatorios completos (nombre, apellido, DNI), domicilio real, domicilio digital constituido (conforme Acordada CSJT N° 1552/22) y número telefónico de contacto.

En el mismo acto, deberá adjuntar copia digitalizada del comprobante de pago de tasa de justicia respectivo. Se hace saber a la perito que queda a su disposición la causa principal, el cuaderno de prueba y la documentación que resultare menester a los fines del trabajo pericial encomendado.

Asimismo, tenga presente la perito que, de conformidad con el principio de gratuidad que rige en el proceso laboral (arts.13 CPL y 20 LCT), deberá hacerse cargo de los gastos ordinarios que demanda la pericia puesta a su cargo, como así también todas las diligencias accesorias para el cumplimiento útil de la tarea encomendada (conf. art. 98 CPL). 705/23-A4 OFJA

Leonardo Andrés Toscano

Juez

Juzgado del Trabajo VIa. Nom.

Actuación firmada en fecha 28/11/2023

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

Certificado digital:

CN=MONTINI Adriana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27282229795

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.